



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. RICARDO ORTEGA MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; LOS CUALES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

1

N1-E

DECLARACIONES:

I.- Declara y manifiesta “EL PRESTADOR”:

- a) Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales legalmente establecida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana.
- b) Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- c) Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número **N2-ELIMINADO 4**
N3-ELIMINADO 4
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO 9**

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



II.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

III.- Declaran conjuntamente las partes:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, , así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d) , de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

N5-

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

Primera. – OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de “EL PRESTADOR” de otorgar a “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, los servicios que se describen en el “ANEXO ÚNICO”, los cuales deben ser entregados en un plazo máximo de 180 días.

“EL PRESTADOR” se obliga a llevar un control de los servicios prestados durante el contrato, para lo cual deberá de presentar a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” un informe de las actividades realizadas, agregando los entregables y/o documentos que se generen con motivo de la realización de dichas actividades.

Segunda. – MONTO

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR”, la cantidad total de \$ 354,352.00 trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de los servicios encomendados en la cláusula primera. El pago del 100% del monto total pactado se realizará una vez que “EL PRESTADOR” haya concluido y entregado los servicios contratados, de conformidad con los alcances y condiciones establecidos en el presente contrato.

El pago se realizará en un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores a la solicitud de trámite de pago que presente “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” ante la Tesorería Municipal, en el cual deberá de presentar el comprobante fiscal correspondiente y la documentación que la Tesorería le requiera para la comprobación y justificación de la prestación de los servicios contratados.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



Tercera. - "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Para efecto del presente contrato, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el C. Diego Eduardo Mayoral González, quien funge como Encargado de la Jefatura de Mantenimiento Vehicular del Municipio de Ocotlán, Jalisco de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la correcta prestación de los servicios pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Cuarta. - OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

Para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Designar formalmente a un enlace o coordinador de proyecto con facultades operativas suficientes para la toma de decisiones, validación de información y seguimiento del servicio.
- b) Garantizar la participación oportuna del personal administrativo y operativo designado en las sesiones de levantamiento de información, validación operativa y pruebas piloto requeridas para la implementación del sistema.
- c) Asegurar la asistencia del personal administrativo y operativo a las sesiones de capacitación programadas por "EL PRESTADOR".
- d) Proveer y mantener disponibles los dispositivos móviles que serán utilizados en las unidades recolectoras, mismos que deberán contar con conectividad GPS activa y acceso a datos móviles durante la vigencia del contrato, debiendo ser entregados y puestos a disposición de "EL PRESTADOR" a más tardar dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del presente contrato.
- e) Procurar que los dispositivos móviles utilizados cumplan, como mínimo, con las especificaciones técnicas recomendadas siguientes, para asegurar un desempeño óptimo de las aplicaciones:
 - Memoria RAM mínima de 12 GB.
 - Procesador Snapdragon 778G / 7 Gen 1 o equivalente (Dimensity 8050).
 - GPS multibanda compatible con A-GPS, GLONASS, Galileo y BeiDou.
 - Conectividad 4G/LTE con datos móviles activos (5G recomendable).
 - Batería mínima de 5,000 mAh.
 - Certificación IP67 o IP68 (resistencia a polvo y agua).
 - Pantalla con tecnología Gorilla Glass o equivalente.

El incumplimiento, retraso o imposibilidad en la ejecución del servicio derivado de la falta de cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula no será imputable a "EL PRESTADOR", ni podrá considerarse como causa de rescisión, penalización, retraso injustificado o

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



incumplimiento contractual, siempre que dicho incumplimiento afecte directa o indirectamente la correcta implementación u operación del sistema objeto del presente contrato.

Quinta. - VIGENCIA

El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta la entrega total de los servicios, no pudiendo sobrepasar del 30 de junio del 2026 para la implementación del sistema.

En caso de que se presenten retrasos en la implementación o puesta en marcha del sistema imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", incluyendo la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, dicho tiempo de retraso será considerado como parte del periodo de doce (12) meses de uso del software contratado, por lo que el plazo efectivo de operación del sistema se reducirá en la misma proporción al tiempo de retraso imputable a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Sexta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN

Las Partes convienen en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PRESTADOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR" las siguientes:

1. No iniciar la prestación de servicios en las condiciones y fechas que se estipulen.
2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por "EL PRESTADOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las siguientes:

1. Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios pactados.
2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente contrato, cuando dicho incumplimiento impida, retrase o haga imposible la correcta ejecución del servicio objeto del contrato, siempre que tal situación no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Séptima. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" o bien, a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PRESTADOR" o al " GOBIERNO MUNICIPAL ", según sea el caso, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

Octava. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo cubrir a "EL PRESTADOR" el pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados y debidamente acreditados hasta la fecha de la terminación, enterando y/o notificando a "EL PRESTADOR" con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha pactada para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

5

Novena. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

N8-E

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas.

Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Decima. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR" responderá ante "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Decima primera. - FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

"EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de "EL PRESTADOR", éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "EL PRESTADOR". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima segunda. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"EL PRESTADOR" declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Decima tercera. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

6

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 01 de enero del 2026.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JESÚS MARTINEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.


C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"


C. RICARDO ORTEGA MAGAÑA.


C. DIEGO EDUARDO MAYORAL GONZÁLEZ
ÁREA REQUIRENTE.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



“ANEXO ÚNICO” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL UC/066/2025 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2026 PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, PERSONALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE MONITOREO GPS PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A ASEO PÚBLICO.

7

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS Y MARCAS OFERTADAS	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	Servicio	<p>La solución ofertada Recolect.IA incluye la implementación, personalización y puesta en marcha de un sistema integral de monitoreo GPS para hasta 30 vehículos destinados al servicio de aseo público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, cumpliendo con los requerimientos técnicos y funcionales solicitados, e integrando los siguientes componentes:</p> <p>Software.</p> <p>Backend centralizado, API REST para integración y consumo de información, base de datos geoespacial para el almacenamiento y análisis de recorridos y eventos, panel administrativo para la gestión operativa, aplicaciones móviles para recolector y ciudadano, motor de ruteo para optimización de recorridos y sistema de notificaciones para operadores, personal administrativo y ciudadanía (uso de software por un periodo de 12 meses.)</p> <p>Servicios en la nube.</p> <p>Infraestructura en la nube que incluye configuración de entornos, medidas de seguridad, monitoreo del sistema, almacenamiento de información y esquemas de respaldo y recuperación de datos. (Servicio incluido por un periodo de uso de 12 meses)</p> <p>Integración operativa.</p> <p>Integración del sistema con las operaciones municipales, ejecución de pruebas piloto, capacitación al personal administrativo y operativo, así como entrega de manuales de usuario correspondientes.</p>	\$354,352.00

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.



	<p>Soporte y mantenimiento. Atención de incidencias, actualizaciones menores, mantenimiento correctivo y preventivo del sistema, incluyendo un máximo de 40 horas mensuales durante un periodo de 12 meses posteriores a la puesta en marcha del Software.</p> <p>Seguimiento y documentación. Informes mensuales, seguimiento de las fases de implementación y entrega de documentación técnica y de usuario.</p>	
--	--	--

Para la operación de las aplicaciones móviles que forman parte del servicio contratado, se considera la disponibilidad de dispositivos móviles con conectividad GPS y datos móviles, mismos que **no forman parte del alcance del servicio ni de los entregables a cargo del proveedor**, al tratarse de insumos operativos propios de la entidad usuaria del sistema.

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL UC/066/2025 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2026 PARA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, PERSONALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE MONITOREO GPS PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A ASEO PÚBLICO.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública municipal UC/066/2025 para el servicio de implementación, personalización y puesta en marcha de sistema de monitoreo GPS para los vehículos destinados a aseo público.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."